

## Pilar 2: Se aprueban los modelos de comunicación, declaración informativa y autoliquidación del impuesto complementario mínimo global

Octubre de 2025

**En concreto, se aprueban los modelos 240, 241 y 242. Repasamos a continuación quiénes son los obligados a presentar cada modelo, su contenido y los plazos de presentación.**

El 29 de octubre de 2025 se ha publicado en el BOE la [Orden HAC/1198/2025, de 21 de octubre](#), por la que se aprueban los modelos de Comunicación, Declaración informativa y Autoliquidación del Impuesto Complementario mínimo global (Pilar 2) y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, completando así la regulación del impuesto en España. La Orden concreta el contenido de las obligaciones tributarias y formales reguladas en el Reglamento del impuesto ([publicación de 4 de abril de 2025](#)).

A continuación, se resumen el contenido de la Orden y los plazos de presentación de cada modelo:

- 1. Modelo 240** – “Comunicación de la entidad constitutiva declarante de la declaración informativa del Impuesto Complementario”.
  - a. Obligados a presentar el modelo:** Deberán presentar esta comunicación las entidades constitutivas radicadas en España que queden eximidas de presentar la declaración informativa (por cumplir con esta obligación la matriz última del grupo o una entidad designada por aquella). Se entenderá cumplida la obligación mediante la presentación de una única comunicación que incluya la información relativa a todas las entidades constitutivas del grupo radicadas en España.
  - b. Contenido del modelo:** El contenido de la comunicación es, fundamentalmente, el siguiente:
    - Identificación de la entidad matriz última o, en su defecto, de la entidad designada para presentar la declaración informativa.
    - Fecha de inicio y fin del periodo impositivo de dicha entidad.
    - País o territorio en el que radique dicha entidad.
    - Identificación de la jurisdicción de presentación de la declaración.
    - Identificación del sustituto del contribuyente.
  - c. Plazo de presentación**
    - Primer ejercicio<sup>1</sup>: El modelo se deberá presentar dentro de los dos meses previos al vencimiento de la fecha de presentación de la declaración informativa del período de transición. Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, el modelo se deberá presentar **entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2026**.

<sup>1</sup> Para ejercicios finalizados antes de 31 de marzo de 2025.

- Ejercicios posteriores: El modelo se deberá presentar antes de los tres meses previos a la conclusión del plazo de presentación de la declaración informativa (ver apartados siguientes). Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, el modelo se deberá presentar **antes del 31 de diciembre del año posterior al del cierre contable**.

## 2. Modelo 241 – “Declaración informativa del Impuesto Complementario”

- a. Obligados a presentar el modelo:** En principio, todas las entidades constitutivas residentes en España tienen obligación de presentar el modelo 241. No obstante, dicha obligación decaerá cuando la declaración informativa haya sido presentada por la entidad matriz última del grupo o por cualquier entidad constitutiva, radicadas en España o en otra jurisdicción que tenga un acuerdo de intercambio de información admisible en vigor con España (en este caso, la declaración se presentará en la jurisdicción en la que radique la entidad declarante).

Por ello, todas las entidades constitutivas radicadas en España deberán presentar (i) el modelo 240 (si alguna otra entidad constitutiva ha presentado la declaración informativa), o (ii) el modelo 241 (si son las responsables de presentar la declaración informativa).

- b. Contenido del modelo:** El contenido del modelo se recoge en el anexo II de la Orden e incluye información exhaustiva y detallada necesaria para verificar el cálculo del impuesto a nivel global. Es conveniente revisar con atención dicho anexo para comprender la magnitud de la información requerida por el modelo.

### c. Plazo de presentación

- **Primer ejercicio:** El modelo se deberá presentar dentro de los dos meses previos al último día del decimoctavo mes posterior a la conclusión del período de transición. Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, el modelo se deberá presentar **entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2026**<sup>2</sup>.
- **Ejercicios posteriores:** El modelo se deberá presentar hasta el último día del decimoquinto mes posterior al cierre del período impositivo. Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, la comunicación se deberá presentar **antes del 31 de marzo del segundo año posterior al del cierre contable**.

## 3. Modelo 242 – “Autoliquidación del Impuesto Complementario”

- a. Obligados a presentar el modelo:** Están obligados a presentar el modelo los contribuyentes del impuesto o, en su caso, los sustitutos del contribuyente, radicados en territorio español. La redacción de la Orden suscita alguna duda interpretativa:

- Por un lado, surge la duda de si es necesario presentar el modelo en caso de que no resulte impuesto a pagar; aunque, de acuerdo con la redacción actual del reglamento, parece que en estos supuestos sí será necesario presentarlo.
- Por otro lado, surge la duda de si, cuando existe un sustituto del contribuyente que paga la deuda tributaria en nombre de todo el grupo en España, el resto de contribuyentes tiene obligación de presentar el modelo. Aunque la lógica justificaría que no fuera así, por prudencia, en tanto no se clarifique, parece recomendable que todos los contribuyentes del impuesto en España presenten el modelo.

---

<sup>2</sup> Igualmente, para cualquier ejercicio que finalice antes de 31 de marzo de 2025.

- b. Contenido del modelo:** El contenido del modelo se recoge en el anexo III de la Orden.

Cabe destacar que, cuando la autoliquidación se presente en calidad de sustituto del contribuyente, junto con su propia autoliquidación deberá presentar tantas autoliquidaciones como contribuyentes a los que sustituya (por lo que, de nuevo, es razonable concluir que solo hay que presentar una autoliquidación en España).

**c. Plazo de presentación**

- **Primer ejercicio:** El modelo se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes al decimoctavo mes posterior a la conclusión del período de transición. Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, se deberá presentar **antes del 25 de julio de 2026**.
- **Ejercicios posteriores:** El modelo se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes al decimoquinto mes posterior a la conclusión del período de transición. Para contribuyentes con ejercicio coincidente con el año natural, se deberá presentar **antes del 25 de abril del segundo año posterior al del cierre contable**.

Más información:

[Tributario](#)

## GARRIGUES

Plaza de Colón, 2  
28046 Madrid

T +34 91 514 52 00

[info@garrigues.com](mailto:info@garrigues.com)

Síguenos en:



© 2025 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal o fiscal.

[\*\*garrigues.com\*\*](https://www.garrigues.com)